

noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 17 misma línea.
Final: C. T. Vegas de San Pablo.
Tipo: Aérea.
Longitud en km.: 0'095.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Conductores: Al-Ac 3x54'6 mm.² de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal-cadena.
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.
Presupuesto pesetas: 190.709.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 10.177/11.527.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de abril de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,
FERNANDO J. GOMEZ HERAS

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de

acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte de IRYDA, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte del mismo no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el art. 11 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

En cuanto al condicionado de la Comisaría de Aguas del Guadiana, se tienen por aceptados los reparos impuestos por la Empresa peticionaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, puesto que dado traslado de éstos a dicho organismo juntamente con el criterio sustentado sobre el particular por la Asesoría Jurídica de la Junta, por referido organismo no se ha contestado dentro del plazo concedido, en el que se le advertía que transcurrido dicho plazo sin obtener una contestación se consideraba aceptada los mencionados reparos.

LINEA ELECTRICA:

Origen: ETD Medellín.
Final: Apoyo 23 línea proyectada.
Tipo: Aérea.
Longitud en km.: 2'753.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Conductores: Al-Ac 3x54'6 y 116'2 mm.²
Apoyos: Metálicos y hormigón.
Aisladores: Cristal-cadena.
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.
Presupuesto pesetas: 5.526.531.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 10.177/11.526.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de abril de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,
FERNANDO J. GOMEZ HERAS